

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio



REF.: DISPONE EFECTUAR CONSULTA CIUDADANA Y RECABAR OPINIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA COMO MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA, DEL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01

SANTIAGO/ 0 4 JUL. 2019

VISTOS:

La Constitución Política de la República; La Ley N° 17.288 que Legisla sobre Monumentos Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 223 de 2016 del Ministerio de Educación, Reglamento Sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288; Ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7, de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 26.06.2019; Memorándum N° 3 del 03 de julio de 2019 del Área de Arquitectura y Patrimonio Urbano de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el año 2017 el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) de oficio resolvió iniciar un procedimiento de declaratoria de Monumento Nacional, en la categoría de Zona Típica o Pintoresca (ZT), del Casco Histórico de la Ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, que contiene al Monumento Histórico (MH) Templo de San Francisco de Castro.
- 2. Que, en el marco de la tramitación del expediente de declaratoria, se han realizado diversas instancias de vinculación con la comunidad de la Ciudad de Castro, tales como encuentros ciudadanos y mesas técnicas, a través de las cuales se ha socializado la necesidad de dar protección patrimonial a la zona referida en el motivo anterior.



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

- 3. Que, considerando lo anterior, y a partir del trabajo técnico desplegado por la Secretaría Técnica del CMN, mediante Memorándum N° 03 del 03.07.2019 del Área de Arquitectura y Patrimonio Urbano de la referida Secretaría Técnica, se informó el polígono de protección que corresponde proteger mediante la declaratoria de ZT, siendo la descripción de sus límites, la siguiente:
 - 1 2 Límite norte, línea oficial norte de calle Eleuterio Ramírez.
 - 2 3 Límite poniente, línea oficial poniente de la intersección de calle Serrano y continuación de calle Eleuterio Ramírez.
 - 3 4 Límite norte, línea oficial norte de calle Eleuterio Ramírez.
 - 4 5 Límite oriente, línea perpendicular proyectada desde línea oficial norte de calle Eleuterio Ramírez (punto 4), hasta límite predial (punto 5).
 - 5 6 Límite oriente, línea por fondos de predios de pasaje Luis Espinoza.
 - 6 7 Límite norte, límite predial.
 - 7 8 Límite oriente, proyección perpendicular entre límites prediales de calle Barros Arana.
 - 8 9 Límite oriente, línea por fondos de predio de avenida Pedro Montt.
 - 9 10 Límite norte, línea por fondos de predio de calle Blanco Encalada, hasta línea de solera surponiente de avenida Pedro Montt.
 - 10 11 Límite nororiente, línea de solera surponiente de avenida Pedro Montt.
 - 11 12 Límite suroriente, proyección de línea de solera surponiente de avenida Pedro Montt, hasta límite predial (punto 12).
 - 12 13 Límite surponiente, límite predial.
 - 13 14 Límite surponiente, línea por fondos de predio de calle Irarrázaval.
 - 14 15 Límite suroriente, línea por fondos de predio de calle Blanco Encalada.
 - 15 16 Límite oriente, línea por fondos de predio de calle Thomson, hasta línea oficial norte de calle Eusebio Lillo.
 - 16 17 Límite sur, línea oficial norte de calle Eusebio Lillo.
 - 17 18 Límite sur, proyección entre líneas oficiales de calle Thomson.
 - 18 19 Límite sur, línea oficial norte de calle Pedro Aguirre Cerda.
 - 19 20 Límite poniente, límite predial, hasta línea de solera sur de la Ruta 5 Sur.
 - 20 21 Límite surponiente, línea de solera surponiente de Ruta 5 Sur.
 - 21 22 Límite poniente, proyección desde línea de solera surponiente de la Ruta 5 Sur, hasta límite predial (punto 22).
 - 22 23 Límite surponiente, línea oficial surponiente de calle Chacabuco.
 - 23 24 Límite poniente, línea oficial poniente de calle Chacabuco.
 - 24 25 Límite sur, línea oficial sur de calle Portales.
 - 25 1 Límite poniente, línea oficial poniente de calle Los Carrera.
- 4. Que, el artículo 9° letra a) del Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288 (Reglamento de ZT) dispone: "[...] el Consejo de Monumentos Nacionales dispondrá la realización de los siguientes procedimientos de consulta o informes en



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

los casos que correspondiere: a) Consulta en conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

A su turno, el artículo 73 de la Ley N° 18.575 establece que: "Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale el artículo 70. La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa. Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general".

- 5. Que, por otra parte, el literal B.7) del artículo 6 del Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288 (Reglamento de ZT), establece que el expediente de la declaratoria deberá contener: la "opinión de los propietarios cuyos inmuebles pertenezcan al sector propuesto, referida a la declaratoria de zona típica o pintoresca".
- 6. Que, en razón de lo referido en los motivos precedentes, corresponde efectuar una consulta ciudadana considerando el polígono de protección de la ZT propuesto, así como también recabar la opinión de los propietarios de los inmuebles insertos en dicha área.
- 7. Que, para efectos de efectuar la consulta ciudadana, se deberá convocar a los residentes de inmuebles ubicados dentro del polígono de protección propuesto, y a aquellos que residan en sus inmediaciones (vecinos), a fin de que sean informados sobre la declaratoria de que se trata, y puedan efectuar consultas y observaciones. Por su parte, podrán manifestar su opinión respecto de la declaratoria de ZT los propietarios de los inmuebles insertos en el área de protección propuesta. Para todo lo anterior, deberá observarse las instancias que se precisan en el siguiente cronograma:

Actividad	Lugar / medio	Fecha y hora	Descripción de la actividad	Objetivos
1 Encuentro ciudadano: consulta ciudadana y consulta de opinión a propietarios/as	Salón Parroquial de Castro	Miércoles 10.07.2019 Horario: 18:30 - 20:30 hrs.	Reunión informativa sobre la propuesta de declaratoria de ZT y recepción de consultas, observaciones y opiniones de los/as vecinos/as y propietarios/as.	1 Informar a propietarios/as y vecinos/as de la zona propuesta como ZT, respecto de la propuesta de declaratoria de ZT a presentar al CMN. 2 Recoger la opinión y consultas de los/as propietarios/as acerca de la declaratoria de ZT, a través de las herramientas de consulta de opinión



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

				disponibles en la jornada. 3 Atender las consultas de vecinos/as acerca de la ZT, por parte de profesionales CMN. 4 Recoger observaciones de vecinos/as acerca de la propuesta de declaratoria de ZT.
2 Recepción de opiniones, observaciones y consultas escritas en Oficina Técnica Provincial	Oficina Técnica Provincial CMN Chiloé Los Carrera 545 Castro	Desde el miércoles 10.07.2019 Hasta el viernes 12.07.2019 Horario: 10:00 – 17:00 hrs.	Recepción de opiniones, observaciones y consultas por escrito de los/as vecinos/as y propietarios/as.	1 Recoger la opinión de los/as propietarios/as acerca de la declaratoria de ZT, a través de su registro en el libro de opiniones disponible en la Oficina Técnica del CMN. 2 Recepcionar cartas de consultas y cartas de opiniones de los/as propietarios/as. 3 Recepcionar cartas de consultas y cartas de observaciones de los/as
3 Recepción de opiniones, observaciones y consultas a través de correo electrónico.	Virtual: enviar correo a difusion@monum entos.gob.cl	Desde el miércoles 10.07.2019 Hasta las 23.59 hrs. del día viernes 12.07.2019	Recepción de opiniones, observaciones y consultas por escrito de los/as vecinos/as y propietarios/as.	vecinos/as. 1 Recoger la opinión y consultas de los/as propietarios/as acerca de la declaratoria de ZT. 2 Recoger las consultas y observaciones de los/as vecinos/as acerca de la declaratoria de ZT.
4 Recepción virtual de opiniones de propietarios/as	Virtual: entregar opinión a través de la página www.monument os.cl	Desde el miércoles 10.07.2019 Hasta las 23.59 hrs. del día viernes 12.07.2019	Recepción virtual de opiniones de propietarios/as.	1 Recoger la opinión de los/as propietarios/as acerca de la declaratoria de ZT, manifestadas a través de la página web del CMN.



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

5 Ventanilla Abierta	Oficina Técnica Provincial CMN Chiloé Los Carrera 545 Castro	Jueves 11.07.2019 y Viernes 12.07.2019 10:30 - 13:00 hrs.	Recepción de consultas verbales de los vecinos/as y propietarios/as.	1 Atender de manera presencial consultas de los/as vecinos/as y propietarios/as.
6 Envío de respuestas a consultas	A través de correo electrónico, publicación en página web del CMN, y a disposición en Oficina Técnica Provincial CMN Chiloé (Los Carrera 545, Castro)	Desde el Miércoles 17.07.2019 hasta el Miércoles 24.07.2019	Informar particularmente y/o a través de un consolidado, las respuestas a las consultas de los/as vecinos/as y propietarios/as.	1 Dar respuesta a las consultas de propietarios/as y vecinos/as.

- 8. Que, considerando lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 48 de la Ley N° 19.880, habrá de publicarse la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la publicación de avisos insertos en un medio de prensa de circulación local, y de otros medios de comunicación social que se estimare pertinente, a fin de avalar la divulgación efectiva de lo resuelto en la presente resolución.
- 9. Que, además, en virtud de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 16 de la Ley N° 19.880, la información relativa al procedimiento de declaratoria de ZT y a las etapas de los procedimientos de consulta ciudadana y a los propietarios, deberá mantenerse disponible en la página web del CMN: www.monumentos.cl.

RESUELVO:

1.- EFECTÚESE consulta ciudadana en relación a la declaratoria de ZT del Casco Histórico de la Ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en los términos planteados en el motivo 7.



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

2.- RECÁBESE la opinión de los propietarios de inmuebles insertos en el área de protección propuesta, en relación a la declaratoria de ZT del Casco Histórico de la Ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en los términos planteados en el motivo 7.

3.- PUBLÍQUESE en la página web del CMN, www.monumentos.cl, la información relevante relativa al procedimiento de declaratoria de ZT del Casco Histórico de la Ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, que sea necesaria para la adecuada realización de los procedimientos de consulta señalados en los puntos resolutivos anteriores.

4.- PUBLÍQUESE avisos insertos en un medio de prensa de circulación local, y de otros medios de comunicación social que se estimare pertinentes, a fin de avalar la divulgación efectiva de lo resuelto en la presente resolución.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial.

ANOTESE, REGISTALESE Y PUBLÍQUESE

YOLANGATVALENZUELA MONTECINO SECRETARIA (S)

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Distribución: - Archivo CMN.

- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

- Subsecretaría del Patrimonio Cultural

Dirección Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

- Depto. Jurídico Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DMF/FLG/KVG/PDQ